

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

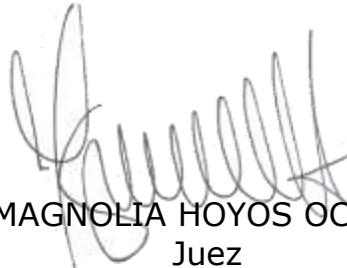
DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00008-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

No se tiene efectivo el citatorio remitido al demandado, (c. digital 29), en tanto está errónea la fecha de la providencia que debe ser notificada, así mismo no se indicó el término con el cual contaba el accionado para comparecer al despacho a recibir la notificación. (art 291 CGP), en consecuencia, no hay lugar a considerar la notificación por aviso. (art. 292 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la vinculación del demandado, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

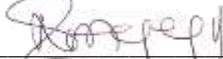


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 013 FECHA 27-ENERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF